

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^o50 al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Negociado, 2.^o Comercio.—Circular.

Por la Ley vigente del ramo de 19 de Octubre de 1869, los Bancos territoriales, agrícolas y de emisión y descuento, y las Sociedades de crédito, de préstamos hipotecarios, concesionarias de obras públicas, fabriles, de almacenes generales de depósitos, de minas, de formación de capitales y rentas vitalicias, y demás Asociaciones que tengan por objeto cualquier empresa industrial ó de comercio, vienen obligadas á cumplir varias formalidades y requisitos que en la propia disposición se señalan.

El desconocimiento de la misma, por una parte, y su olvido por la otra, contribuyen á que no todas las Sociedades enumeradas llenen completamente los preceptos legales; y como tal estado de cosas no puede seguir, por cuanto hay que dar obediencia á las leyes, y la índole de muchas de aquellas afectan al crédito é interés, ya público, ya privado, considero de todo punto necesario consignar en este documento, en uso de la atribuciones que me competen, y para que las tengan presentes, tanto las Compañías que en el día funcionan de un modo regular, como también las que, constituidas, no llenan el servicio y las que en adelante se formen, los más importantes principios reglamentarios que deberán observar con arreglo á las prescripciones de la actual legislación, y son los siguientes:

Todo contrato que se celebre para formar y constituir Sociedades ó Compañías anónimas por acciones, habrá de consignarse en escritura y acta, ante Notario público, cuyos testimonios ó copias literales, con sus estatutos ó reglamentos, si los hubiere, se presentarán en este Gobierno de provincia, si el domicilio lo establecen en esta de mi mando, dentro del plazo de quince días, á contar desde la constitución de aquellas, para remitirlos al Ministerio de Fomento.

Los Administradores de las propias Sociedades deberán publicar, dentro del mismo plazo, los referidos documentos en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si las Compañías ó Sociedades tuvieren el carácter de mercantiles, acompañarán, además, las primeras copias de su documentación, con un testimonio de ellas, para ser inscritas en el Registro de escrituras de comercio. En todos los casos, los documentos deben presentarlos por medio de instancia.

De los inventarios y balances que anualmente tienen obligación de formar las Sociedades mercantiles anónimas, después de examinados y aprobados en junta general de accionistas, se dirigirán á estas oficinas dos ejemplares, incluyendo el certificado del acta de aprobación.

En el término de treinta días, desde la celebración de la junta, serán insertos en iguales periódicos dichos balances é inventarios.

Cada emisión de obligaciones al portador, que algunas de las Sociedades anteriores están facultadas por la ley para crear, será puesta en conocimiento del Gobierno de S. M., de este civil y del público por conducto de los expresados periódicos, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del acuerdo.

Las Compañías exclusivamente mercantiles é industriales, regulares y colectivas, no anónimas, sólo se encuentran en la obligación de inscribirse en el Registro del ramo.

Respecto á las Sociedades especiales mineras, las cooperativas y las mutuas, dependientes de Fomento, y por tanto, incluidas también en la ley general del año 69, no se hallan obligadas á la inscripción en el Registro de comercio, ni á rendir balances anuales.

Acerca de las Compañías anónimas extranjeras de cualquier clase que sean, y que funcionen ó traten de funcionar en esta Corte por medio de Agencias, sucursales ú otras representaciones, deberán proceder con idénticas formalidades que las que practican las españolas, insertando además en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL los poderes con que se hallen revestidos sus representantes, y solicitando la autorización competente para realizar las operaciones sociales.

Como complemento de los requisitos mencionados, recuerdo á las Sociedades que deben estampar en sus balances y

certificaciones aprobatorias los sellos ó pólizas que determina la ley sobre timbre del Estado, que están en la obligación de participar las fechas de los periódicos en que los balances vean la luz, como asimismo los cambios de domicilio social y nombramientos que las juntas generales hagan en favor de los accionistas para Presidentes, Directores ó Administradores de las Compañías; que á fin de que la inscripción en el Registro de Comercio de éstas tenga el carácter de definitivo, deberán presentar su documentación social constitutiva una vez, pagados los derechos reales y de timbre á la Hacienda pública; pues haciéndolo sin la formalidad indicada, es inscrita la misma provisionalmente, originando esta omisión graves perjuicios á las Sociedades y colocándolas en condiciones no del todo legales; y finalmente, las advierto que «cualquiera reforma ó ampliación que se haga sobre el contrato de sociedad, deberá formalizarse con las mismas solemnidades prescritas para celebrarlo» (art. 289 del Código de Comercio); estos, que deben inscribirlas en el Registro si son mercantiles las Asociaciones, y si anónimas, proceder á la presentación y publicación de documentos.

No terminaré esta circular sin antes recomendar y prevenir á cuantas Sociedades tienen grandes descuidos en el servicio y á las que muestran ignorancia, tibieza y aún olvido de la ley, que se atengan y ajusten á ella en un todo; pues de otra forma, me veré en el imprescindible caso de proponer á la Superioridad las aplique las penas pecuniarias que, desde el minimum de 250 pesetas hasta el maximum de 2.500, señala el art. 12 de la repetida Ley por falta de obediencia á sus mandatos.

Por lo que se refiere á las Sociedades que abiertamente no obedecen las leyes, resultando ser ineficaces las gestiones que hasta la fecha se han seguido, me hallo dispuesto á emplear contra ellas el mayor rigor y hacer que las órdenes superiores sean respetadas, llegando al extremo de pasar á la Delegación de Hacienda los antecedentes oportunos para que proceda por la vía ejecutiva de apremio á la exacción de las multas mencionadas.

Madrid 24 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Raimundo Fernández Villaverde.

Diputación provincial.

Sesión de 6 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

- Aguado.—Arce.—Briones.—Casuso.—Cemboráfn.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Murcia.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Gutiérrez Salamanca no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

De conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio, se acordó expulsar de aquél Establecimiento al acogido Saturnino López Davén.

Seguidamente el Sr. Peláez excitó el celo de la Comisión de Fomento, á fin de que lo antes posible emita dictamen sobre la proposición referente á la repoblación del arbolado en la provincia.

El Sr. Murcia contestó que la Comisión tenía en estudio ese asunto y daría dictamen muy en breve.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Fomento.

Disponer se verifique segunda subasta del acopio y machaqueo de piedra para el camino de Villa del Prado á Escalona, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, y rebajando á diez días el plazo para los anuncios.

Disponer segunda subasta del acopio y machaqueo de piedra para el camino de Hortaleza á Canillas, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y rebajando á diez días el plazo para los anuncios.

Disponer segunda subasta del acopio y machaqueo de piedra para el camino de Cobeña á la Barca de Paracuellos, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y rebajando á diez días el plazo para los anuncios.

Disponer segunda subasta del acopio y machaqueo de piedra para el camino de Algete á la carretera de Irún, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y rebajando á diez días el plazo para los anuncios.

Comisión de Hacienda.

Aprobar la cuenta de productos obtenidos por derechos de custodia de los depósitos hechos en la Depositaria para tomar parte en las subastas celebradas por la Diputación durante el trimestre vencido en 31 de Diciembre último.

Declarar de abono á Emilia María del Carmen, colegiala que fué de la Paz, la dote de 125 pesetas que le correspondió en la extracción de la Lotería Nacional de 22 de Abril de 1870; la de 250 pesetas consignada en presupuesto para las colegialas que tomen estado en aquél Establecimiento y la de 500 que obtuvo en el sorteo celebrado con motivo del advenimiento al trono de D. Amadeo I.

Declarar de abono á Gregoria Sanz, colegiala que fué de la Paz, la dote de 125 pesetas que la correspondió en la extracción de la Lotería Nacional de 2 de Marzo de 1867.

Ampliar en 3.500 pesetas la distribución de fondos del mes actual, en su sección 1.ª, capítulo 4.º, art. 2.º, á fin de que puedan abonarse las gratificaciones acordadas en 26 de Enero último.

Ampliar también la misma distribución de fondos con 1.300 pesetas, á fin de satisfacer con cargo á imprevistos el gasto acordado en 3 del corriente, para contribuir á los de la corrida extraordinaria de toros á beneficio de las víctimas de los terremotos.

Terminada la orden del día, el señor Gobernador excitó el celo de las Comisiones, á fin de que se despachen lo antes posible asuntos tan importantes, como son el arrendamiento de la Plaza de Toros y el presupuesto adicional.

El Sr. Romero Gilsanz manifestó que la Comisión de Beneficencia tiene muchos asuntos despachados y en disposición de ser objeto de acuerdo, y que ha informado acerca del presupuesto adicional en la parte que le concierne.

El Sr. España dijo que, como Ponente, tenía confeccionado el pliego de condiciones para el arrendamiento de la Plaza de Toros, y que esperaba solamente la contestación de la Superioridad á cierta consulta acerca de un punto de importancia.

El Sr. García Lomas manifestó que la Comisión de Hacienda esperaba le fueran remitidos los datos necesarios para confeccionar el presupuesto adicional.

El Sr. Revuelta dijo que la Comisión provincial había ya confeccionado la parte que le corresponde del referido presupuesto.

El Sr. Gobernador manifestó que no podía menos de felicitarse por la actividad que demostraban los Sres. Diputados, y que en cuanto á la consulta, cuya resolución esperaba el Sr. España, conferenciaría en breve con la Comisión correspondiente, á la cual llamaba la atención respecto de la urgencia que reviste el nuevo arrendamiento de la Plaza.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la inmediata, dictámenes de las Comisiones de Beneficencia, Fomento, Hacienda y Personal.—El Gobernador Presidente, R. Villaver-

de.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén y Vicente Hernández Arteaga.

Comisión provincial.

REEMPLAZOS.

El martes próximo 3 de Marzo, á la una de su tarde, tendrá lugar en la Casa-Palacio de esta Corporación, el sorteo de décimas prevenido por el art. 34 de la ley vigente de Reemplazos, entre los pueblos de esta provincia, que del repartimiento verificado en virtud del Real decreto de 23 del corriente han resultado con fracción decimal.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes é interesados en el reemplazo, por si desean presenciar dicho acto.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta capital en las sesiones públicas que han celebrado en el mes de Enero del corriente año.

Sesión ordinaria del día 5.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que con cargo al capítulo de Imprevistos se reintegrasen al Tesoro 77'64 pesetas satisfechas por el Cónsul de España en Bruselas, importe de la publicación de un anuncio de subasta abonado por dicho Cónsul.

Idem desestimar la reclamación de 3.250 pesetas anuales que, como recompensa á sus méritos, pretendía corresponderle sobre su sueldo de 5.000 pesetas al Inspector de las Escuelas públicas, Excmo. Sr. D. Valentín María Mediero.

Idem la publicación en los periódicos oficiales de los estados formados por la Contaduría de los ingresos y pagos en el mes de Diciembre último, por valores presupuestos y fondos especiales, y la situación de los presupuestos ordinario, extraordinario y ensanche.

Idem la aprobación de los extractos de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre por S. E. y la Junta municipal, dándoles el curso correspondiente.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Antonio Cifuentes, rematante de la construcción de una alcantarilla general en la calle de Juan de Mena, con la rebaja de un 10 por 100 en el precio tipo asignado á cada metro.

Idem contribuir con 25.000 pesetas á la suscripción nacional para socorrer las desgracias de Andalucía, con aplicación á las 60.000 pesetas que del capítulo de Imprevistos se hallaban destinadas al pago del impuesto del 4 por 100 sobre los intereses del empréstito del año de 1868.

Sesión ordinaria del día 14.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Alcalde había entregado en el Ministerio de la Gobernación las 25.000 pesetas acordadas para socorro de las provincias andaluzas.

Acordando recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra la resolución de la Administración de Contribuciones y Rentas, confirmando la contribución industrial impuesta á los señores Urquijo y Compañía sobre los intereses del préstamo hecho á esta villa.

Idem se den las gracias á D. José María Bolívar por la cesión de una mensualidad de su haber como Médico de la Beneficencia municipal, en favor de las provincias de Andalucía, y por su ofrecimiento incondicional á prestar como tal Médico todos los servicios que S. E. juzgue oportuno confiarle.

Idem remitir al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Granada el producto de la suscripción abierta entre los Sres. Concejales de esta Corporación.

Idem pasar á las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos la petición del

jefe de la oficina facultativa del Detall, para que en el presupuesto del año venidero se consignen 5.000 pesetas para gastos de la misma y de las cinco secciones del interior; abonándose en el presente 2.500 pesetas para igual objeto con cargo al capítulo de Imprevistos.

Quedando enterado de que la Dirección general de Correos y Telégrafos aprobaba el establecimiento de 57 estaciones telefónicas para servicio de esta Municipalidad, y acordando el pago de las cantidades correspondientes al Tesoro por dicho concepto.

Acordando que la función que anualmente se celebra en el mismo colegio de San Ildefonso el día de dicho santo tenga

lugar en el presente en la forma acostumbrada, autorizando al Excelentísimo Sr. Alcalde para designar la Comisión que haya de asistir al acto, y que se libren las 300 pesetas consignadas en el presupuesto para sufragar los gastos.

Idem conceder á D. Alejandro Travesedo y Casariego la inscripción que ha solicitado en el padrón de Hijos-Dalgos de esta Villa, expidiéndole la oportuna certificación.

Idem la publicación en la Gaceta del Estado formado por la Contaduría, demostrativo de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería municipal en el segundo trimestre del ejercicio de 1884 á 1885, que adjunto se acompaña.

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85

ESTADO demostrativo de los ingresos y pagos realizados en la Tesorería de esta villa durante el segundo trimestre del presente ejercicio.

INGRESOS.

| Capítulos. | PRESUPUESTO DE | | TOTAL. — PESETAS. |
|--|-------------------|---------------------|-------------------------|
| | 1883-84 | 1884-85 | |
| Presupuesto general de la Villa. | | | |
| Por existencia en 30 de Setiembre último.. | 155.343 45 | 650.513 35 | |
| <i>Valores presupuestos.</i> | | | |
| 1.º Propiedades y capitales..... | 30.857 55 | 56.643 17 | » |
| 2.º Beneficencia municipal..... | 37.410 | 7.874 39 | » |
| 3.º Arbitrios sobre servicios municipales..... | 2.631 50 | 288.171 15 | » |
| 4.º Idem por ocupación de la vía pública..... | 5.734 83 | 230.939 22 | » |
| 5.º Recargos sobre contribuciones..... | 767 68 | 678 664 57 | » |
| 6.º Ingresos extraordinarios y eventuales.... | » | 10 275 | » |
| 7.º Consumos y sus arbitrios..... | 54.062 76 | 5.755.163 46 | » |
| Reintegros de pagos indebidos..... | 209.142 98 | 19.958 50 | » |
| | 495.950 75 | 7.706.202 81 | 8.202.153 56 |
| Créditos extraordinarios. | | | |
| <i>Reformas y ensanche de la calle de Sevilla.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | » | 1.311.084 97 | » |
| Por nuevos ingresos..... | » | 422 95 | » |
| | | 1.311.507 92 | 1.311.507 92 |
| <i>Prolongación de la calle de Bailén.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | » | 875.027 06 | » |
| Por nuevos ingresos..... | » | » | » |
| | | 875.027 06 | 875.027 06 |
| <i>Cementerios.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | » | 445.094 20 | » |
| Por nuevos ingresos..... | » | 11.088 70 | » |
| | | 456.182 90 | 456.182 90 |
| <i>Instalación del Colegio de San Ildefonso.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | » | 22.974 52 | » |
| Nuevos ingresos por anticipaciones..... | » | 120.000 | » |
| | | 142.974 52 | 142.974 52 |
| <i>Resultas de ejercicios cerrados.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | » | 6.856 42 | » |
| Por nuevos ingresos..... | » | 4.387 38 | » |
| | | 11.243 80 | 11.243 80 |
| | | | 10.999.089 70 |
| <i>Presupuesto especial del Ensanche.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | 272.205 | 155.436 | » |
| Realizado por créditos presupuestos..... | 99 | 356.402 78 | » |
| Idem por movimiento de fondos..... | 100.000 | » | » |
| | 372.304 | 511.838 78 | 884.142 78 |
| <i>Resultas de ejercicios cerrados.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | » | 52.166 85 | » |
| Por nuevos ingresos..... | » | » | » |
| | | 52.166 85 | 52.166 85 |
| | | | 936.309 68 |

| Capítulos. | PRESUPUESTO DE | | TOTAL. |
|--|----------------|------------|------------|
| | 1883-84 | 1884-85 | PESETAS. |
| Fondos especiales. | | | |
| <i>Sisas.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | | 29.409 71 | " |
| Por nuevos ingresos..... | | " | " |
| | | 29.409 71 | 29.409 71 |
| <i>Depósitos.</i> | | | |
| Existencia resultante en 30 de Setiembre último..... | | 527.785 28 | " |
| Por nuevos ingresos..... | | 179.103 75 | " |
| | | 706.888 93 | 706.888 93 |
| | | | 736.238 64 |

| RESUMEN. | | | |
|---|----------------------|---------------------|---------------------|
| | INGRESOS. | PAGOS. | EXISTENCIAS. |
| | — | — | — |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| <i>Presupuesto de la Villa.</i> | | | |
| Valores presupuestos..... | 8.202.153 56 | 6.772.830 99 | 1.429.322 57 |
| Créditos extraordinarios..... | 2.785.692 40 | 287.976 25 | 2.497.716 15 |
| Resultas de ejercicios cerrados..... | 11.243 80 | 3.116 29 | 8.127 51 |
| <i>Presupuesto especial del Ensanche.</i> | | | |
| Valores presupuestos..... | 884.142 78 | 458.229 84 | 425.912 94 |
| Resultas de ejercicios cerrados..... | 52.166 85 | 4.960 32 | 47.206 53 |
| <i>Fondos especiales.</i> | | | |
| Sisas..... | 29.409 71 | 5.822 29 | 23.587 04 |
| Depósitos..... | 706.888 93 | 175.985 91 | 530.293 02 |
| TOTALES..... | 12.671.698 03 | 7.708.921 89 | 4.962.776 74 |

Madrid 1.º de Enero de 1885.

PAGOS.

| Secciones. | PRESUPUESTO DE | | TOTAL. |
|--|----------------|--------------|--------------|
| | 1883-84 | 1884-85 | PESETAS. |
| Presupuesto general de la Villa. | | | |
| — | | | |
| VALORES PRESUPUESTOS. | | | |
| <i>Gastos obligatorios.</i> | | | |
| 1.ª Del Ayuntamiento..... | 24.045 67 | 168.403 51 | " |
| 2.ª Cargas..... | 98.380 32 | 1.002.376 06 | " |
| 3.ª Obligaciones extrañas á los servicios municipales..... | " | 2.388.170 25 | " |
| 4.ª Alcaldías de Distrito y Barrio..... | 2.080 | 74.800 48 | " |
| 5.ª Policía urbana y rural..... | 216.929 34 | 924.368 73 | " |
| 6.ª Instrucción pública..... | " | 259.876 64 | " |
| 7.ª Beneficencia municipal..... | 1.092 40 | 262.106 22 | " |
| 8.ª Dirección y conservación de obras..... | " | 746.313 97 | " |
| 9.ª Corrección pública..... | 14.433 09 | 120.345 90 | " |
| 10.ª Arbitrios y rentas públicas..... | 21.527 74 | 345.973 03 | " |
| <i>Voluntarios.</i> | | | |
| 11.ª Voluntarios..... | 10.872 89 | 89.119 21 | " |
| Devolución de ingresos..... | 836 50 | 729 04 | " |
| | 390.247 95 | 6.382.583 04 | 6.772.830 99 |
| Créditos extraordinarios. | | | |
| <i>Reforma y ensanche de la calle de Sevilla.</i> | | | |
| Por nuevos pagos..... | " | " | 77.875 |
| <i>Prolongación de la calle de Bailén.</i> | | | |
| Por pagos ejecutados..... | " | " | 1.144 76 |
| <i>Cementerios.</i> | | | |
| Por pagos ejecutados..... | " | " | 73 635 60 |
| <i>Instalación del Colegio de San Ildefonso.</i> | | | |
| Por pagos ejecutados..... | " | " | 135.320 89 |
| <i>Resultas de ejercicios cerrados.</i> | | | |
| Por pagos ejecutados..... | " | " | 3.166 29 |
| | | | 7.068.923 53 |
| <i>Presupuesto especial del Ensanche.</i> | | | |
| Satisfecho por créditos presupuestos..... | 57.762 70 | 300.467 14 | " |
| Por movimiento de fondos..... | " | 100.000 | " |
| | 57.762 70 | 400.467 14 | 458.229 84 |
| <i>Resultas de ejercicios cerrados.</i> | | | |
| Por pagos adelantados..... | " | " | 4.960 32 |
| | | | 463 190 16 |
| Fondos especiales. | | | |
| <i>Sisas.</i> | | | |
| Por pagos efectuados..... | " | " | 5.822 29 |
| <i>Depósitos.</i> | | | |
| Por pagos ejecutados..... | " | " | 175.985 91 |
| | " | " | 181.808 20 |

Quedando enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Alcalde, participando haber dispuesto que se verifique un ensayo con un tren de arrastre para el servicio del ramo de vías públicas y designado á varios Sres. Concejales para presenciárselo é informar.

Conceder autorización á D. José Baeza, para construir por su cuenta la alcantarilla general de la calle de la Lealtad, previa la correspondiente subasta de los 256 metros 20 centímetros que ha de tener, al tipo de 70 pesetas metro; abonándole la tercera parte de su importe, si á la fecha de este acuerdo hubiese cantidad disponible en el cap. 6.º, art. 2.º, Sección 11.ª del vigente presupuesto.

Idem que los faroles, aceras y afirmado de la primitiva calle del Sur, se trasladen á la nueva, ejecutándose las obras con las brigadas y demás elementos del ensanche.

Idem autorizar á D. Víctor Peñasco y D. Venancio Vázquez, para construir 135 metros de alcantarilla, desde la calle de Caracas á la general del paseo de Santa Engracia, comprometiéndose los interesados á no reclamar la tercera parte del coste abonable de los fondos del ensanche y consiste en 3.150 pesetas hasta que S. E. acordase dicho pagos.

Acordando la instrucción de expedientes de reintegro de cantidades satisfechas por carpetas duplicadas del empréstito de 1861, retención de haberes á los funcionarios que dieron lugar á pagos indebidos con la admisión de dichas carpetas, y reclamar de los que las presentaron lo que por ellas percibieron.

Idem la devolución á varios comerciantes en el ramo de bacalao, del arbitrio que se les exigió por reconocimiento de dicho género en el mercado de los Mostenses.

Idem que se proceda á subastar nuevamente los solares de la calle de Alfonso XII, con la rebaja hecha á los mismos en la retasa practicada por el Arquitecto de la cuarta sección.

Idem que con cargo al capítulo de Imprevistos se adquieran 500 ejemplares de la verdadera *Guía de Madrid*, publicada por D. Ricardo González, importante 500 pesetas.

Idem prorrogar por seis años sin alteración en el precio, el arrendamiento que lleva D. José Andreu, de unos terrenos sitos en la rivera del Manzanares.

Idem que se abonase á Doña Elena Fernández el importe de los 1.328 pies de terreno que se expropiaron para vía pública del solar de la plaza de Isabel II, núm. 5, siempre que acredite su derecho como heredera de su esposo que fué Don Ramón Pellico.

Idem que el día 24 del corriente mes se celebre el sorteo de premios correspondientes á 40 obligaciones del empréstito de 1868.

Idem aprobar la prórroga por dos años del contrato de préstamo del Sr. Bermejillo.

Idem conceder licencia á D. Eusebio

Mata, para la reconstrucción del teatro de Recoletos, previa remisión del expediente al Excmo. Sr. Gobernador.

Idem conceder licencia á D. Ricardo de la Huerta, para edificar en el solar números 17 y 19 de la calle del Ave María, abonándole 4.748'10 pesetas que al precio de 114 pesetas uno, importan los 41 metros 65 decímetros que se le expropiaron para vía pública.

Idem que se remita al Excmo. Sr. Gobernador, para el nombramiento de perito tercero en el expediente sobre pago de terrenos expropiados á D. Rodrigo Soriano, en el paseo del Obelisco.

Acordando aprobar el presupuesto extraordinario al del corriente ejercicio económico, ampliando sus partidas de gastos en 311.440'71 pesetas en la proporción por zonas, capítulos, artículos y conceptos que se detallan en el proyecto que se acompaña al dictamen.

Acordando rebajar las cañerías del gas en la ronda de Santa Bárbara, abonando el coste de la obra presupuestada en 1.181'50 pesetas, con cargo á la Sección 11.ª, capítulo 5.º, artículo único del presupuesto vigente.

Idem señalar con el núm. 35 por la fachada de la calle de Bailén la casa construida en la prolongación de dicha calle por D. Francisco Cubas. Con los números 85, 87 y 89 respectivamente las tres fincas edificadas por D. José Canalejas en la calle del Mesón de Paredes. Distinguir la casa propia del Sr. Conde de San Rafael, con el núm. 66 por la calle de Preciados; con el núm. 6 por la de las Veneras y 79 por la de Jacometrezo y que se denomine calle de la Academia, una de las abiertas en los desmontes del Retiro.

Idem que se den las gracias á los Jueces del Tribunal de oposiciones á una plaza de Médico de Beneficencia y se gratifique á los dependientes que han estado á las órdenes del mismo.

Idem trasferir 10.000 pesetas del capítulo 1.º de la Sección 11.ª del presupuesto en ejercicio al capítulo 2.º de la misma Sección.

Acordando la adquisición de un tren de arrastre, pasando el expediente á la Comisión de Hacienda para que determine la forma de su pago.

Acordando gratificar con un día de su jornal respectivo á todos los operarios que han trabajado en la limpieza de la nieve de las calles.

Sesión ordinaria del día 19.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Sesión ordinaria del día 26.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando se proceda á demoler una alcantarilla construída sin licencia por D. José Manuel Uzzaniqui en la plaza de Colón.

Prorrogando hasta el día 15 de Febrero, al Sr. Alvarez Capra, el tiempo para

empezar á usar de la licencia que tiene concedida.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador prestaba su aprobación al establecimiento de un apartadero concedido á la Compañía del Tranvía de Madrid, en la calle de Bailén.

Idem de la excepción de subasta otorgada por dicha Autoridad, para adquirir la leña necesaria para las dependencias municipales en el actual invierno.

Acordando se expida certificación á D. Antonio Moreno, que ha solicitado trasladar su vecindad á Zaragoza.

Quedando enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación confirmando la providencia del Excmo. Sr. Gobernador, en el expediente de expropiación de un terreno sito en la calle de Alcalá, perteneciente á D. Francisco Pérez Rodríguez.

Quedando enterado del estado remitido por la Contaduría, demostrativo del resultado de la subasta de títulos de la Deuda de Sisas verificado en 22 del actual.

Idem aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría para las atenciones del mes de Febrero próximo, con relación al actual presupuesto, importantes 2.404.320'25 pesetas que se satisfarán con las existencias y con pesetas 2.403.145'60, que se calculan de ingresos.

Idem la relación de las cantidades que para gastos del ensanche corresponden librar en el mes de Febrero por cuenta del actual presupuesto.

Acordando que se anuncie de nuevo la subasta para el arrendamiento del servicio voluntario de la Romana de Villa, bajo el tipo de 20.000 pesetas, por haberse anunciado por error material bajo el de 5.000 pesetas.

Idem que pasase con antecedentes á los señores Letrados, á los efectos que hubiese lugar, el Real decreto sentencia del Consejo de Estado, resolviendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Sr. Gobernador de la provincia y el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, con motivo de la demanda interpuesta por D. Eduardo Verdes, sobre propiedad del solar núm. 2, de la calle de la Abada, y permiso solicitado para construir un mercado en el mismo.

Acordando que se proceda al otorgamiento de la escritura de permuta de terrenos de la calle de Bravo Murillo, solicitada por D. Juan González.

Idem aprobar la permuta de terrenos de la calle de Santa Engracia con Don Nicolás Gibernau, concediéndole licencia para valla y abonándole 27.752'40 pesetas que resultan de diferencia á su favor en la forma que se acuerde, para adquirir las vías del ensanche.

Acordando que se imprima y reparta á los Sres. Concejales el dictamen relativo al proyecto de adquisición de las vías públicas del ensanche.

Idem la cesión á D. Ricardo Becerra de una parcela de terreno del solar que fué colegio de San Ildefonso, mediante el pago de 3.858'40 pesetas.

Idem la adquisición de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá, en precio de 1.039.662 pesetas, abonando 850.718'48 pesetas de presente, y el resto en el próximo ejercicio económico.

Idem la cesión á los Sres. Montalbán, Coll y Ríos, de una parcela de terreno en el paseo de las Acacias, que mide 96'73 metros cuadrados, valorados en 2.514'98 pesetas.

Acordando la ampliación de las obras en el mercado de Ganados, abonándose las 1.546'54 pesetas que importa el presupuesto, con cargo á la sección 11.ª, capítulo 6.º, art. 6.º del del ejercicio corriente.

Idem se subaste la construcción de colgaderos de hierro para el Matadero, bajo el presupuesto de 2.554 pesetas, aplicables á la sección 11.ª, capítulo y art. 6.º, del presupuesto vigente.

Idem reemplazar con cañería de hierro la de asfalto que existe en el paseo de coches del Parque de Madrid, bajo el presupuesto de 1.987'70 pesetas, aplicables á la sección 11.ª, cap. 6.º, art. 3.º del vigente.

Acordando que se solicite del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, declare propiedad del Ayuntamiento diez y ocho acciones del Banco de España, procedentes de la emisión para adjudicar dotes, con motivo del natalicio de los Infantes gemelos D. Carlos y D. Felipe.

Idem aprobar la cuenta de la inversión de 75.000 pesetas concedidas á la Junta de Cárceles, para mobiliario de la Cárcel Modelo.

Idem la construcción de dos absorbentes en las calles de Olózaga y de la Concordia, bajo el presupuesto de 1.433 pesetas 37 céntimos, con cargo al cap. 6.º, artículo 3.º, sección 11.ª del presupuesto en ejercicio.

Idem la colocación de un urinario en la calle de Peñón, cuyo coste de 902'50 pesetas, serán cargo al indicado capítulo y artículo.

Idem que se subaste la construcción del alcantarillado de cuatro arroyos desagüadores, que son el de Atocha, el del Gas, el de Segovia y el de Embajadores.

Acordando se remita á la Dirección general de Obras públicas el plano de la zona general de ensanche de Madrid con las modificaciones en el mismo introducidas hasta la fecha.

Idem que con cargo al cap. 4.º, artículo 1.º del presupuesto especial de ensanche del ejercicio próximo venidero, se abonen á D. Joaquín Bañón 54.219'05 pesetas, importe de 471'47 metros de terreno que se le expropiaron para prolongar la calle de García Paredes.

Acordando que se ruegue á la Diputación provincial, que en el nuevo contrato de arriendo de la Plaza de Toros se consigne la prohibición de dar funciones en días de trabajo, y se haga igual súplica al Sr. Gobernador respecto á las plazas particulares.

Sesión extraordinaria del día 31.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando la inclusión de los señores D. Isidro Villota, D. Máximo Fernández de Robles y D. Eduardo Zurita, en las listas de electores de compromisarios para Senadores, por haber reclamado este derecho y acreditado su cualidad de mayores contribuyentes, con arreglo á la vigente ley.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 24.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando el acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 del actual para prorrogar hasta 21 de Enero de 1887 y bajo las condiciones que constan en el dictamen de la Comisión de Hacienda, el contrato de préstamo de tres millones de pesetas, hecho á la Villa por el Sr. D. Pío Bermejillo, para la terminación del ensanche de la calle de Sevilla.

Idem id. para transferir 10.000 pesetas del cap. 1.º, sección 11.ª del presupuesto en ejercicio «Personal de Consumos», al cap. 2.º de la misma sección.

Madrid 9 de Febrero de 1885.—El Secretario, E. Fernández.

Esta Excmo. Corporación se ha servido acordar en sesión de 14 de Enero próximo pasado, que se denomine de la Academia la calle comprendida entre las de Alarcón y Moreto, á que ha de tener fachada por el Mediodía el edificio en construcción destinado á la Real Academia Española, situado en el distrito del Congreso, barrio del Retiro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández.

Subasta de alcantarilla.

El día 3 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, se saca á pública subasta en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, la construcción de 356 metros 20 centímetros de alcantarilla, en la calle de la Lealtad, al tipo de 70 pesetas metro. Las proposiciones se admitirán en

pliegos cerrados, acompañados de un resguardo de depósito de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, importante el 5 por 100 y con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentos de manifiesto en Secretaría, todos los días, de nueve á tres.

Madrid 23 de Febrero de 1885.—V.º B.º.—El Teniente de Alcalde, Gregorio Pané.—El Secretario, Pedro Checa.

Bustarviejo.

D. Martín Pascual, Alcalde constitucional de esta villa de Bustarviejo.

Hago saber que por haberlas encontrado desmandadas en las calles de esta población, á las diez de la mañana del día 18 del actual, se hallan depositadas por orden de mi Autoridad, las caballerías de las señas siguientes:

Una yegua, pelo negro, de seis cuartas y media y un dedo de alzada, de unos 14 años, cortada la crin del pescuezo y recortada la de la cola, con hierro en la nalga derecha parecido á H ó R, con unos pelos blancos en los costillares y demás que coge la silla, herrada de las cuatro patas.

Otra yegua con un cabezón de correa negra, pelo castaño claro, de cuatro años, de seis cuartas y tres dedos, paticalzada de la derecha, estrellada, también herrada, un poco pelado el pescuezo, sin hierro.

Una potra de unos dos años, pelo castaño oscuro y crines negras, recortada la de la cola, de seis cuartas y media, sin herrar y con hierro de † en la nalga derecha.

Y con el fin de averiguar el dueño ó dueños de aquéllas, á quienes se entregarán en esta villa, previa justificación de pertenencia y pago de los gastos ocasionados con tal motivo, se inserta el presente.

Bustarviejo 20 de Febrero de 1885.—Martín Pascual.—De su orden, Pedro Osete.

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el expresado mes; cuyo extracto se forma y presenta á la aprobación de repetida Corporación para remitirlo después al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

MES DE ENERO DE 1885.

Sesión extraordinaria del día 10.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Acordar proceder al apremio de tercer grado contra los contribuyentes morosos que aparecen de los expedientes ejecutivos y relaciones de descubiertos de la contribución territorial de este distrito municipal, así como del impuesto equivalente á los de la sal, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio anterior, y al primero y segundo del actual, presentados unos y otros por el comisionado D. Francisco Femenías, en virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la instrucción de 20 de Mayo último, por resultar que varios de dichos contribuyentes poseen bienes inmuebles, y declarando partidas fallidas como incobrables las de otros, con arreglo al art. 34 de la citada instrucción; cuyo acuerdo fué tomado con asistencia de los mayores contribuyentes.

Que en vista de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 24 de Octubre, trasladando el dictamen emitido por la Comisión provincial, con motivo de la autorización solicitada por el Ayuntamiento para instruir el expediente de venta de la antigua casa-Matadero; y considerando hallarse comprendido dicho edificio en las excepciones primera y décima del art. 2.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, por haber estado destinado á un servicio público, se proponga á la Superioridad se lleve á efecto la enajenación del mismo.

Sesión ordinaria del día 11.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Que la cuenta municipal presentada á

la deliberación y resolución de la Corporación, relativa al presupuesto de 1882 á 83, que ha sido censurada por el señor Regidor Síndico, pase á informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta justificada, formada y presentada por la Comisión que nombró la Corporación para preparar los festejos hechos en Agosto último á Nuestra Señora de los Remedios, importando los gastos líquidos 1.812 pesetas 19 céntimos, de las que se expedirá el correspondiente libramiento á favor del Depositario de fondos municipales para que se date en cuenta, con cargo al capítulo correspondiente.

Que en vista de la comunicación de la Intervención de Hacienda de esta provincia, fecha 29 de Diciembre último, reclamando el ingreso de 48 pesetas 93 céntimos cobradas de más por recargo municipal sobre la contribución industrial en el año de 1880, según el reparo puesto por la Intervención general de la Administración del Estado á la cuenta de gastos públicos del mes de Mayo de dicho año, se manifieste á la expresada Intervención de Hacienda, que no habiendo consignada cantidad alguna para tal atención en el presupuesto de gastos municipales del corriente año económico, ni permitirlo el capítulo de Imprevistos, serán incluidas las expresadas 48 pesetas 93 céntimos en el presupuesto que ha de formarse para el próximo ejercicio de 1885 á 86.

Que terminada la rectificación del padrón de los habitantes existentes en este término municipal, cuyo documento ha de regir en el año actual, se exponga al público por término de quince días, cumpliendo además cuanto acerca de este servicio disponen los artículos que comprenden el capítulo 3.º de la vigente ley Municipal.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratis á Inocente González, Braulio Bravo Santos y Fermín Martín.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último, y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Satisfacer á D. Alejandro Santos, Notario público de esta villa, las 22 pesetas 50 céntimos que según la cuenta presentada importan los gastos de la escritura de contrato celebrado por este Ayuntamiento con el Farmacéutico titular nombrado últimamente D. Julián César Lucía, expidiéndose el oportuno libramiento con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos municipales del actual año económico.

Que en vista de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 31 de Diciembre último, se satisfaga á D. Antonio Marín y Martínez, contratista de las obras del camino vecinal desde esta villa á Manzanares el Real, la cantidad de 1.335 pesetas 4 céntimos, que han correspondido á este Municipio por la quinta parte de las ejecutadas durante el mes de Noviembre último, expidiéndose el oportuno libramiento con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto Municipal de gastos referente al actual año económico.

Admitir en las escuelas correspondientes, bajo el concepto de pobres, á los niños Benita Alvarez y Mariano Criado, hijos respectivamente de Leoncia Colmenarejo, viuda y de Nicolás.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra, fecha 3 del actual, participando haber tenido efecto el ingreso en dicha Caja de las 125 pesetas, porque se suscribió este Municipio en el año de 1876 para alivio de dichos inútiles y huérfanos en la última guerra, y dando las gracias al actual Ayuntamiento, por el interés que ha demostrado en tan benéfico asunto.

Socorrer en especie de la casa-comercio de Doña Tomasa Ariza, por término de ocho días, al respecto de 50 céntimos

de peseta en cada uno, á Tomás Ramírez y Pedro Izquierdo, de esta vecindad.

Que según lo acordado por la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre último, y habiendo manifestado los herederos de Isidro García, en la notificación que les fué hecha en 20 de dicho mes, estar conformes con el informe emitido por los peritos alarifes Pedro Maderuelo y Telesforo Cobarrubias en 27 de Noviembre anterior, referente al reconocimiento practicado en la casa núm. 1 de la calle del Duque de la Torre, perteneciente á dichos herederos con motivo de amenazar ruina, á virtud del resentimiento observado por la obra hecha en el edificio destinado hoy á Audiencia de lo criminal, se lleven á efecto por administración las que proponen mencionados peritos, satisfaciéndose los gastos que originen con cargo al cap. 1.º, art. 4.º del presupuesto de gastos municipales del actual año económico, así como las 50 pesetas por vía de indemnización de los 40 pies superficiales cuadrados que han de quitarse á la Sala para la mudación de la ventana existente en aquella, como asimismo proponen indicados peritos.

Que en vista de la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 4 del actual, insertando el Real decreto de 2 de dicho mes, referente á abrir suscripción nacional con el objeto de atender en lo posible al remedio de los gravísimos males causados por recientes terremotos en las provincias de Málaga y Granada, este Ayuntamiento se suscribe por la cantidad de 500 pesetas; pero que resultando no poder librarlas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos municipales referente al actual año económico, se convoque á la Junta municipal, á fin de acordar que del sobrante de la partida consignada en el cap. 9.º, art. 3.º, con destino á festejos públicos á Nuestra Señora de los Remedios, que ya tuvieron lugar en el mes de Agosto último, se acuerde expedir libramiento de las referidas 500 pesetas con cargo al expresado capítulo 9.º, art. 3.º.

Que resultando un sobrante de 974 pesetas 25 céntimos de lo consignado en el cap. 3.º, art. 3.º del presupuesto de gastos municipales, correspondiente al actual año económico, con destino al sueldo del encargado del barro y mula del Municipio, así como para la compra y reparos de arreos y manutención de la mula, puesto que dicho servicio por cuenta del Municipio terminó el día 14 de Julio último, por haber sido rematado en favor de Francisco Martín Movia y Mariano Quintana, según el expediente de subasta instruido al efecto, se convoque á la Junta municipal, á fin de acordar que el mencionado sobrante se aplique al pago de sueldos á dichos rematantes, por no alcanzar á cubrir tal atención la cantidad consignada en el capítulo de Imprevistos, al que se llevó el referido pago por acuerdo de la mencionada Junta.

Sesión ordinaria del día 18.

Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

Aprobar las cuentas rendidas por los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta villa, referentes á la inversión de las cantidades consignadas en el presupuesto del año económico 1883 á 84, con destino al material de las mismas, y que se remitan las oportunas copias á la Junta provincial, en cumplimiento de la disposición décima, que comprende la orden circular fecha 31 de Agosto último.

Que en vista de la contestación dada por D. Cándido López, Maestro de una de las escuelas públicas de niños de esta villa, á la comunicación que le fué dirigida por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 15 del actual, previniéndole que en el improrrogable plazo de tres días ingresara en la Depositaria de fondos municipales las cantidades que tiene percibidas por el concepto de arriendo de locales existentes en la casa que habita por cuenta de este Ayuntamiento, puesto que dichos locales son independientes y no se halla autorizado para disponer de los mismos, habiendo hecho por consiguiente

caso omiso de la otra comunicación que con dicho objeto se le dirigió en 6 de Julio último, participándole el acuerdo de dicho Ayuntamiento, se le pase otra para que lleve á efecto el indicado ingreso, dentro del término de tres días, que por vía de equidad se le conceden, y que de lo contrario se procederá sin más dilaciones á la instrucción del oportuno expediente de apremio.

Cuyo extracto fué aprobado en sesión celebrada ayer.

Colmenar Viejo 16 de Febrero 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Mansilla.—El Secretario actual, Tiburcio Lázaro.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida contra Isidora Marina Antonia y Eladio Carnicero, por parricidio, y en la que es parte el Ministerio Fiscal y Valentín Lámex, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 22 de Enero, señalando el día 4 de Marzo y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Julián Velázquez Gómez, Carmen García Parras y Manuel Moreno Agudo, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Febrero de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Audiencia, se cita y llama, por término de cinco días, á Francisco Herrero, que se dice habitó en la calle de la Estrella, núm. 1, piso principal, provisionalmente en el mes de Mayo último, el cual entabló demanda de juicio verbal en nombre de D. Rufino Mier, contra D. José Molinero, en el Juzgado municipal de este distrito, para que se presente á prestar declaración en causa criminal que se instruye por falsedad de una carta que se supone dirigida por el Mier al D. Cirilo Redondo, en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Se encarga á todas las Autoridades que sepan el paradero del D. Francisco Herrero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 18 de Febrero de 1885.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, Pedro López.

Buenavista.

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Dorado Hípola, casado, del comercio, de 38 años de edad; Idefonso Benitez y García, también casado y del comercio, de edad de 35 años; y á Francisco Angel Rodríguez y Menéndez, casado, jornalero, de 64 años de edad, sin que consten más circunstancias, vecinos que fueron de esta Corte, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por estafa; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca

de referidos sujetos, y caso de ser habidos los pondrán detenidos á disposición de este expresado Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1885.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Olimpio Roca y Alber, conocido por Enrique Caballero Quiñones, hijo de Francisco y Gertrudis, natural de Méjico, vecino de Sevilla, de 42 años de edad, soltero, del comercio, el cual es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz larga y gruesa, barba poblada, boca grande, color moreno, cara larga, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por falsificación y tentativa de cohecho; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su detención, poniéndolo en la prisión celular de esta Corte, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á D. Julio Turique Rozes y Dupuy, hijo de D. Juan Francisco y Doña Catalina, natural de Condóm, departamento de Gers en Francia, casado, abogado, de 53 años, que ha vivido en esta Corte, plaza del Progreso, núm. 17 duplicado y se ignora su actual paradero, presumiéndose ha marchado á su país natal, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado ó en la penitenciaria celular, á fin de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, y satisfacer las costas y multas de 1.000 pesetas, sufriendo en defecto de ésta la prisión subsidiaria correspondiente, todo lo cual le fué impuesto por sentencia ejecutoria de 24 de Diciembre último, dictada en causa que se le siguió por juegos prohibidos en el Yokey-Club; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, adjudicándose al Estado la fianza en metálico que prestó para estar en libertad provisional.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía, procedan á la captura del referido D. Julio Turique Rozes, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 12 de Febrero de 1885.—Felipe Peña.—De su orden, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, en causa que se instruye por suicidio de un sujeto de unos 45 á 50 años de edad, que vestía pantalón oscuro á rayas menudas, chaleco y levita de paño negro, sobretodo color café, corbata de medio color y botas de castor y becerro, marcadas las ropas interiores con las iniciales B. V., cuyo hecho ocurrió como á las tres de la madrugada del 17 del corriente en el café Habanero, se cita y llama á los parientes de dicho finado y á cualesquiera persona que puedan deponer acerca de su identidad, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado, en término de cinco días, á prestar declaración; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1885.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á D. Gabino Santalla, que habitó en la calle de la Palma, núm. 55, hace más de siete años, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo, y Joaquín Blanco Rodríguez, por falsificación de cupones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sejejo, al cual dejen en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Rafael Alcubilla.

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el sumario que se instruye contra Venancio Escudero, por lesiones á José Botella, se ha acordado citar al último, como tendrá efecto por medio de la presente, para que en el término de seis días siguientes al en que ésta sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este dicho Juzgado, á fin de que pueda ser reconocido por el médico forense de las lesiones que padece, mediante á ignorarse su actual paradero ó domicilio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1885.—El actuario, Cabrero de Frutos.

Inclusa.

D. Angel Pintos Otero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Gómez, hijo de Vicente y María, natural de Otero (Lugo), que habitó en esta Corte, en las calles del Amparo y Escuadra, número 10, casado, de 49 años de edad, el cual es de estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, bigote y cejas al pelo, color moreno, y viste pantalón de lana, blusa azul, gorra negra y alpargatas, para que dentro del término de quince días comparezca en dicho Juzgado á hacer efectiva la multa y costas que le han sido impuestas en causa por contrabando; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 14 de Febrero de 1885.—Angel Pintos Otero.—Por mi compañero Moreno, Félix Ontiveros.

Latina.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de diez días, se llama y cita á Jose Gil González, de 16 años, soltero, cerrajero, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por robo; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades de la Nación procuren la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, en su caso, á disposición de este Juzgado en la prisión celular, con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el actuario, se cita y emplaza por medio de la presente

cédula á D. Rafael Salgado, como hijo y heredero de D. Santiago Salgado, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la demanda de pobreza que contra el mismo se ha entablado por D. Juan Espasandín, para litigar en su día sobre devolución de una fianza, y se le apercibe que si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, se le declarará su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero de 1885.—El actuario, Juan García Inés.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Juan de la Calle, de estado soltero, de 22 á 23 años de edad, de oficio jornalero, natural del pueblo de Candelario, partido judicial de Béjar, en la provincia de Salamanca, y vecino de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la prisión celular de esta capital ó en la Audiencia de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Juan de la Calle, el que es de estatura corta y de grueso regular, con barba naciente, conduciéndolo, caso de ser habido, en tal clase á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandato de S. S., Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven llamado José María, que ha habitado en la calle de San Hermenegildo, núm. 15, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración sin juramento en la causa que contra él y otro me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Tribunales, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido José María, y caso de ser habido lo pongan en la prisión celular de esta Corte, en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1885.—José González.—Por mandato de S. S., Eusebio Cereceda.

Torrelaguna.

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por la presente se cita á Alfonso García Sevilla, (á) el tío García, de oficio quinquillero, que tiene su habitación en Madrid, calle de Fernando el Católico, casa sin número, y hay motivos para creer que se encuentre ejerciendo su venta ambulante por los pueblos de esta provincia, para que el día 13 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, se presente ante la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo, para asistir á las sesiones del juicio oral en la causa contra Melchor de la Fuente y Antonio Benítez, por asesinato del Alcaide de la cárcel de este partido; teniendo presente que si no lo verifica incurrirá en la multa de 50 pesetas, y se le apercibe además de que podrá pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 16 de Febrero de 1885.—José María Espuñes.—El Escribano, Luis Fernández y Almazán.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte, se ponen á la venta en pública subasta varios efectos muebles, valorados en la cantidad de 112 pesetas, teniendo efecto el remate el día 9 del próximo mes de Marzo, á las dos de su tarde, en la sala-audiencia de S. S., sita en la calle Mayor, núm. 60, piso segundo, hasta cuyo día se hallarán de manifiesto en la de las Dos Hermanas, núm. 21, cuarto principal; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid 25 de Febrero de 1885.—José Soto Moral, Secretario. 111

Dirección general de Administración militar.

Secretaría.—Negociado 4.º

Siendo necesario introducir algunas modificaciones en la muestra-tipo que había de servir para la adquisición de 25.000 mantas de cuartel con destino al servicio del Ejército, cuya subasta estaba anunciada para el día 7 de Marzo próximo, se anuncia al público que dicho acto queda suspendido hasta nueva orden.

Madrid 19 de Febrero de 1885.—El Intendente Secretario, Joaquín Pérez.

Anuncios.

La Makrina.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 605.—En la villa de Madrid, á 21 de Octubre de 1884, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen:

El Excmo. Sr. D. Ceferino AVECILLA y GONZÁLEZ, ex-Senador del Reino, casado, cesante.

El Sr. D. Manuel LÓPEZ de RODA, soltero, propietario.

Y el Sr. D. Miguel de LUENGAS y LÓPEZ, soltero, corredor de fincas.

Los tres vecinos de esta Corte, con cédulas personales expedidas en la misma, la del primero de segunda clase, con el núm. 54, en 12 de Diciembre de 1883; la del segundo de sexta clase, con el número 50, en 29 de Setiembre último, y la del tercero de novena clase, con el número 585, en 29 del referido Diciembre.

Los cuales intervienen en nombre, y representación de la Sociedad especial minera denominada *La Makrina*, domiciliada en Madrid, en uso de la autorización contenida en el acta de la junta general ordinaria y extraordinaria celebrada por la misma Sociedad el 30 de Abril del corriente año, que se referirá.

Y apareciendo á mi juicio y asegurando los señores comparecientes tener la capacidad legal necesaria que manifiestan no estarles limitada para formalizar este instrumento, según intervienen, de mutuo acuerdo dicen:

Que en la indicada junta general ordinaria y extraordinaria celebrada por la citada Sociedad especial minera *La Makrina* se acordó la reforma de los estatutos de la misma Sociedad en los términos que constan en el acta de dicha junta, de parte de cuya acta, en la que también consta la autorización á favor de los señores comparecientes para formalizar esta escritura, se une certificación á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias en este lugar.

«Certificación.—D. Miguel de Luengas, Vocal Secretario de la Sociedad especial minera *La Makrina*.

Certifico que en el libro de actas de juntas generales de la expresada Sociedad hay una al folio 75, señalada con el núm. 11, referente á la junta celebrada el 30 de Abril del corriente año con el carácter de ordinaria y extraordinaria, en que aparecen las conclusiones presenta-

das á la deliberación de los señores accionistas y los acuerdos tomados respecto de las mismas, siendo el tenor de la segunda de las indicadas conclusiones y de la parte de la citada acta relativa al acuerdo recaído á la mencionada conclusión 2.ª el que dice así:

«2.ª Aprobar, si así lo creéis conveniente, la reforma de nuestros estatutos de la manera que se os propone en el informe presentado á vuestra deliberación.»

Dióse lectura al informe presentado por la Junta directiva, proponiendo á la general la reforma de los estatutos de que trata la conclusión 2.ª de la referida Memoria, como también del art. 50, que trata de la reforma de los estatutos, y abierta discusión sobre lo propuesto en dicho informe, usaron de la palabra varios señores accionistas y el Sr. Director gerente, que amplió las razones que había para que la reforma de los estatutos se hiciera en la forma propuesta, al menos interin las circunstancias críticas por que atraviesan las industrias mineras no mejoran; y declarando el asunto suficientemente discutido, fué aprobado por unanimidad y se acordó autorizar para otorgar y firmar la correspondiente escritura á los Sres. D. Ceferino AVECILLA, D. Manuel LÓPEZ de RODA y D. Miguel LUENGAS, y que se inserten á continuación las reformas acordadas, que son las siguientes:

«Artículo 1.º Se suprime el cargo de Director gerente. El Presidente de la Sociedad asume en sí las atribuciones y deberes que le confiere é impone el reglamento. Para desempeñar este cargo se necesita poseer al menos tres acciones.

Art. 2.º La Junta directiva se compondrá de dos Vocales, más el Presidente y un suplente. Para desempeñar este cargo se necesita poseer al menos una acción. Uno de los Vocales desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 3.º La Junta directiva celebrará cada cuatro meses una sesión ordinaria. El Presidente la convocará además siempre que lo conceptúe necesario, y tendrá obligación de hacerlo cuando lo reclame un Vocal. Para tomar acuerdo basta la concurrencia del Presidente y un Vocal.

Art. 4.º La Sociedad consta de 100 acciones, iguales en derechos y obligaciones. Serán nominativas, estarán autorizadas con la firma del Presidente y la del Vocal Secretario se estampará en ellas el sello de la Sociedad.

Art. 5.º Quedan sin vigor las disposiciones del reglamento inserto en la escritura otorgada á testimonio del Notario del ilustre Colegio de esta Corte D. Manuel Caldeiro que hayan sido reformadas por éstas.»

Y para que conste, á los efectos oportunos expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Sociedad, en Madrid á 24 de Setiembre de 1884.—Miguel de Luengas.—V.º B.º.—El Presidente, Pablo Martínez.—Hay un sello.»

Que en su virtud los señores comparecientes, según intervienen, llevando á efecto lo acordado en la referida junta general, por la presente escritura en la vía y manera que más haya lugar otorgan: que los estatutos por que viene rigiéndose la Sociedad especial minera denominada *La Makrina* quedan reformados según y en los términos expresados en los cinco artículos insertos en la precitada certificación unida á esta matriz, con arreglo á los cuales se entienden modificados los estatutos en la parte de ellos á que se refieren los cuatro primeros de dichos artículos.

En cuya forma los señores comparecientes solemnizan y consienten la presente escritura, advirtiendo yo el infrascrito Notario que debe presentarse copia de la misma en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para que se ponga en ella nota de no devengarle, y en caso contrario para la liquidación y pago del impuesto que proceda, debiendo hacerse la presentación en este último caso dentro de 30 días, contados desde mañana; pues si por falta de presentación en el plazo señalado dejare de satisfacerse dicho im-

puesto, se incurrirá en la multa de 10 por 100 sobre la cuota liquidada si se satisface dentro de un término igual al del plazo ya transcurrido, y del 25 por 100 si no se pagase hasta después de haber pasado este doble término, además de la responsabilidad por las costas del apremio que en su caso hubiere necesidad de expedir.

Tal es la escritura que otorgan, según intervienen, los señores comparecientes, y firman en unión de los testigos de la misma D. Julián Hernández y García y D. José Quiroga Álvarez, vecinos de esta villa de Madrid, habiéndola leído yo el Notario en presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí, y doy fe de que conozco á los señores comparecientes y de todo lo contenido en este instrumento público que signo, firmo y rubrico.—Ceferino AVECILLA.—Manuel LÓPEZ de RODA.—Miguel de LUENGAS.—Julián Hernández y García.—José Quiroga.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, número 605 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe, para la Sociedad especial minera denominada *La Makrina*, en un pliego de la clase 6.ª, núm. 39.043, y dos de la 12.ª, números 2.743.530 y el siguiente, habiendo usado el indicado pliego de la clase 6.ª por haberme manifestado los señores otorgantes, según intervienen, que dicha Sociedad como especial minera no tiene capital determinado, aparte de que la reforma de estatutos objeto de la citada escritura es, como también han manifestado, objeto no valuable; y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 24 de Noviembre de 1884.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra. 80—P.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño se sacan á pública subasta los pinos comprendidos en los pagos llamados El Cura y Los Cárabos, de la dehesa de Torre-Cuadro, situada en los términos de Pilas é Hinojos, en las provincias de Sevilla y Huelva, compuestos de unos 24.000 palos de aprovechamiento, entre los que se encuentran gran número de barcales y periguños.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, que se admitirán hasta el día 15 de Abril próximo, en casa del Sr. Marqués de la Motilla, en Sevilla, calle de la Cuna, núm. 3, donde se encuentra el pliego de condiciones.

Sevilla 12 de Febrero de 1885. 92

Banco Peninsular Ultramarino.

Balanz de 31 de Diciembre de 1884 aprobado en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en Madrid el 23 de Febrero de 1885.

ACTIVO.

| | Pesetas. |
|-------------------------------------|---------------|
| Préstamos..... | 6.312.500 |
| Efectos á cobrar..... | 5.151.583 98 |
| Valores en garantía..... | 6.325.100 |
| Depósitos necesarios..... | 450.000 |
| Accionistas..... | 37.500.000 |
| Delegación del Banco en Manila..... | 553.707 75 |
| Gastos de instalación..... | 431.276 29 |
| Gastos generales..... | 418.496 30 |
| Caja..... | 2.763 72 |
| Banco de Castilla..... | 1.135 60 |
| | <hr/> |
| | 57.176.568 64 |

PASIVO.

| | |
|--|---------------|
| Capital..... | 50.000.000 |
| Marqués de Campo, su cuenta, valores en garantía.... | 6.325.100 |
| Acreedores por depósitos necesarios..... | 450.000 |
| Dividendo 1882..... | 2.437 50 |
| Idem 1883..... | 10.420 |
| Antonio Borrell..... | 56.895 57 |
| Fondo de reserva..... | 11.239 20 |
| Ganancias y pérdidas..... | 320.976 37 |
| | <hr/> |
| | 57.176.568 64 |

El Jefe de Contabilidad, G. Wiford.—V.º B.º.—El Presidente, Marqués de Campo.

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.